



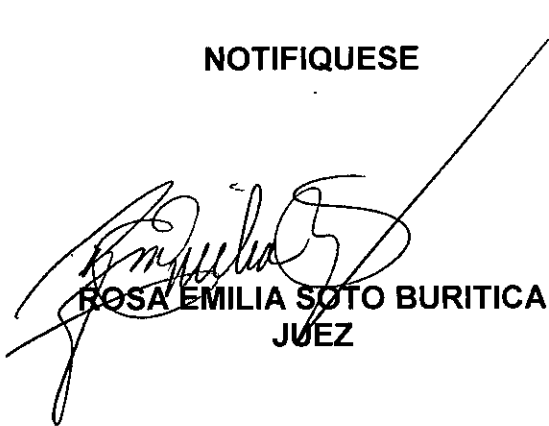
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte. (2020)

Radicado 2004- 167

Previo a resolver la anterior petición, se requiere al Apoderado de la parte demandante en este proceso, para que allegue el poder otorgado por DANIELA JIMENEZ GUZMAN, quien es mayor de edad, y por ende no requiere la representación de la madre LORENA GUZMAN PUERTA

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

gacr

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD			
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en			
ESTADOS	No. _____	fijados	hoy
_____		en la secretaría del Juzgado a las	
8:00 a.m.		_____	
La secretaria			